



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : JOHANNA MAYELCI MORALES AGUILERA  
DEMANDADO : FELIPE TORRES NEIRA  
RADICADO : 2019-00160

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**PROSÍGASE** el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores JOHANNA MAYELCI MORALES AGUILERA y FELIPE TORRES NEIRA.

Conforme lo establece el artículo 523 inciso 3º, notifíquese la presente providencia personalmente al señor FELIPE TORRES NEIRA, y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA INOCENCIA BEJARANO CHISCO, para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforma el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>014</u> del <u>18 de abril de 2022</u>.</p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
--